



Corporación Nacional Forestal
Región de Magallanes y Antártica Chilena
Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena
pmg/ASG/XAB

Handwritten initials: A, FF

RESOLUCIÓN N° *07*

ANT.: SU SOLICITUD A TRAVES DE CHILE SIN PAPELEO DEL 10 DE FEBRERO DEL 2014.

MAT.: AUTORIZA REBAJA 50% DE INGRESO AL PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE.

Punta Arenas, 12/02/2014

VISTOS

Las facultades que me confieren el Art. 21 del Reglamento Orgánico de la Corporación Nacional Forestal, la Resolución N° 215, de 03 de mayo de 2010 del Sr. Director Ejecutivo de esta Corporación, reducida a escritura pública con fecha 06 de mayo de 2010, ante Notario Público de la ciudad de Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola, anotada en el Repertorio N° 11.082-2010.

CONSIDERANDO

La solicitud presentada por el Sr. **Andrés Gerique**, Encargado de los estudiantes de la Universidad de Eriangen- Nürnberg (Alemania), mediante solicitud a través de Chile sin papeleo del 10 de febrero del 2014, que en lo central requiere pago liberado por ingresar al **Parque Nacional Torres del Paine**.

RESUELVO

AUTORIZÉSE 50% DESCUENTO, a un grupo de **26 personas**, pertenecientes a la Universidad de Erlangen – Nürnberg (Alemania), para ingresar al **Parque Nacional Torres del Paine los días 03 al 04 de Marzo del 2014**.

CÚMPLANSE las Normativas Especiales y observaciones que se indican a continuación:

- La medida dispuesta en el párrafo precedente constituye una excepción y ha sido tomada atendiendo a los fines educativos-recreativos que inspiran al grupo visitador.
- La persona a cargo del grupo deberá comunicarse previo a su visita (obligatorio) con el Administrador del área silvestre a visitar o en su defecto con el personal de CONAF.
- **Se deberá presentar al momento del ingreso a cada Unidad un listado oficial con nombre y n° de pasaporte de las personas que harán uso de este beneficio en las respectivas porterías.**
- El profesional a cargo desarrollará las actividades con los participantes a su propio riesgo y declara expresamente que exime de toda responsabilidad a CONAF por toda negligencia, cualquiera fuera su causa y efectos, que comprometan a todos los integrantes.

Se prohíbe el uso de fuego u otras fuentes de calor en lugares no autorizados en las áreas silvestres protegidas. La infracción a esta norma esta sancionada según lo establece la ley N° 20.653.

Serán los responsables de extraer toda la basura generada por las actividades en dicha unidad.

Saluda Atentamente.

Handwritten signature of José Fernández Dübrock

DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Distribución:

- Ximena Álvarez Bustos – Encargada Uso Público DASP Departamento Áreas Silvestres Protegidas Or.XII
- Federico Hechenleitner Carrasco – Superintendente Parque Nacional Torres del Paine, Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena Or.XII.
- Gonzalo Cisterna López – Encargado Uso Público Parque Nacional Torres del Paine Op.UEza.